



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14578879 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ROJAS OLIVEROS, MARIO ANDRÉ, identificado con DNI. N° 43402296 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAAS MARIANO SANTOS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

CONSTA EN ASIENTO A00001

(...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARÁN DEL PODER QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.

(...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE LES OTORGA A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD:

1.0. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1.1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.2. SUSCRIBIR BALANCES.

1.3. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.

1.4. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

2.0. FACULTADES LABORALES:

2.1. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

2.2. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.

2.4. AMONESTAR POR ESCRITO Y VERBALMENTE AL PERSONAL.

2.5. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

2.6. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 2.7. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
- 2.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.
- 2.9. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 3.0. FACULTADES CONTRACTUALES:
 - 3.1 PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
 - 3.1.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.
 - 3.1.2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
 - 3.1.3. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
 - 3.1.4. CONTRATOS DE OPCIÓN DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES I INMUEBLES.
 - 3.1.5. PERMUTA.
 - 3.1.6. SUMINISTRO.
 - 3.1.7. DONACIÓN.
 - 3.1.8. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA PRENDARIA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
 - 3.1.9. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.1.10. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
 - 3.1.11. COMODATO.
 - 3.1.12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIO, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
 - 3.1.13. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
 - 3.1.14. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
 - 3.1.15. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE TERCEROS Y A FAVOR DE SI MISMO.
 - 3.1.16. CONSTITUCIÓN DE CARGAS.
 - 3.1.17. LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y DE GARANTÍAS EN GENERAL, COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
 - 3.1.18. SEGUROS.
 - 3.1.19. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
 - 3.1.20. JOINT VENTURES O CONSORCIOS.
 - 3.1.21. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
 - 3.2. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
 - 3.3. PODRÁ ADEMÁS CONSTITUIR SOCIEDADES, PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, ASOCIACIONES Y CELEBRAR EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO ASOCIATIVO
- 4.0 FACULTADES BANCARIAS:
 - 4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
 - 4.2 SOLICITAR FINANCIAMIENTO MOBILIARIO E INMOBILIARIO, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PUDIENDO ESTABLECER CONDICIONES, FORMAS DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES QUE SEAN CONVENIENTES PARA DICHO FIN.
 - 4.3 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 4.4 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 4.5 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 4.6 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 4.7 GIRAR Y REALIZAR PAGOS CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS.
 - 4.8 ENDOSAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
 - 4.9 PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
 - 4.10 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
 - 4.11 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DOCUMENTARIO.

4.12 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

4.13 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

4.14 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

4.15 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

4.16 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL OBJETO DE OBTENER CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, TITULACIONES, SWAPS, FORWARDS, OPERACIONES A FUTURO.

5.0 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN; ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR EN LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR O TRANSIGIR Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDOS ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS Y DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.3 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10° EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-96-TR.

5.4 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGANDO EN CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48° Y 49° DEL DECRETO DE LEY N° 25593.

5.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO –OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

5.8 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y O JURÍDICAS.

5.9 DELEGAR LOS PODERES Y ATRIBUCIONES CONCEDIDOS.”

(...)

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: SISTEMA DE DOBLE FIRMA

PARA LA EFICACIA DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS FRENTE A LA SOCIEDAD, SE ESTABLECE EL SISTEMA DE DOBLE FIRMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE A FIRMARÁN SIN LIMITACIÓN DE MONTO ALGUNO.

2. EL GERENTE GENERAL FIRMARÁ A SOLA FIRMA HASTA LA SUMA DE S/ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS.

3. (...)

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR **MARIO ANDRÉ ROJAS OLIVEROS**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43402296, DE OCUPACIÓN ARQUITECTO, CON DOMICILIO EN AV. RAÚL FERRERO 135-A, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

EL GERENTE GENERAL GOZARÁ A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN DEL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONSIDERANDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: SISTEMA DE DOBLE FIRMA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28.10.2020 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JORGE LUIS GONZALES LOLI.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-2484068 S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
91645511
Solicitud N° 2022 - 6925115
10/11/2022 16:25:46

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por MARTINEZ LLANOS, PATRICIA DEL ROSARIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:27:18 horas del 16 de Noviembre del 2022.



.....
DRA. PATRICIA DEL ROSARIO MARTINEZ LLANOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.